

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

SEMU/DICÓN/DAF/DIMAO/DAJ/MCC

CONTRATO DE SUMINISTRO

"ADQUISICIÓN DE 7500 CONTENEDORES PARA BASURA"

"MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

TRANSPORTES RICARDO CONCHA LIMITADA"

En Puente Alto, a 04 de julio de año 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.072.100-7, representada por su Alcalde don **GERMÁN CODINA POWERS**, chileno, casado, administrador público, cédula nacional de identidad número 14.435.850-3, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1.820 de esta comuna, en adelante indistintamente "el Mandante" o "la Municipalidad", y por la otra, **TRANSPORTES RICARDO CONCHA LIMITADA**, Rut 77.603.120-8, empresa del giro de su denominación, representada legalmente por don **RICARDO MARCELO CONCHA ESPINOZA**, chileno, cédula nacional de identidad N°10.512.252-7, casado, ingeniero comercial, todos domiciliados calle Aeropuerto N° 9631, comuna de Cerrillos, en adelante "el proveedor", entre los cuales se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

Exento N°558 de fecha 04 de mayo de 2016, que ordenó el llamado a licitación pública para adquirir 7500 contenedores con tapa y dos ruedas, a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, bajo el ID 2422-386-LQ16; Informe de la Comisión Evaluadora que propone adjudicar la licitación pública a Transportes Ricardo Concha Limitada; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria; Certificado N° 159-C, emitido por el Secretario Municipal mediante el cual se da cuenta de la aprobación del Concejo de



la adjudicación referida; Exento N° 830 de fecha 28 de junio de 2016, que ordena adjudicar la licitación pública en los términos allí establecidos; Bases Administrativas; Especificaciones Técnicas; Memorándum Interno N° 158, de fecha 29 de junio de 2016, procedente del Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Administración y Finanzas, hacia la Dirección de Asesoría Jurídica, y recepcionado por ésta última el 29 de junio del mismo año.

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde don **GERMÁN CODINA POWERS**, viene en contratar a **TRANSPORTES RICARDO CONCHA LIMITADA**, quien acepta a través de su representante legal don **RICARDO MARCELO CONCHA ESPINOZA**, para el suministro denominado "**ADQUISICIÓN DE 7500 CONTENEDORES PARA BASURA**".

TERCERO.- PRECIO y PAGO

El precio del contrato será por un monto de **\$165.562.500** (ciento sesenta y cinco millones quinientos sesenta y dos mil quinientos pesos) **IVA incluido**.
El pago se realizará a 30 días.

CUARTO.- PLAZO

El plazo total del contrato "**ADQUISICIÓN DE 7500 CONTENEDORES PARA BASURA**", es de **90 días corridos máximo** entre la Disposición (importación o fabricación) y la entrega total de productos en las bodegas de la Municipalidad.

QUINTO.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El proveedor deberá presentar, en el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Administración y Finanzas, un documento que garantice el fiel cumplimiento del contrato. Esta caución deberá otorgarse por una cantidad **igual al 10% del valor del contrato**, a nombre de la Municipalidad



de Puente Alto, con vigencia **durante todo el plazo del contrato, más 90 días corridos posteriores al término del contrato.**

SEXTO.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

El proveedor se encuentra, en general, sujeto a todas las obligaciones derivadas y/o con ocasión de este contrato, a los antecedentes, a lo contemplado Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de Seguridad Social.

SEPTIMO.- SUBCONTRATACIÓN

El proveedor, podrá subcontratar servicios. Los subcontratos no desligan de responsabilidad al proveedor como ejecutor directo del contrato, no teniendo el mandante ninguna responsabilidad de las negociaciones entre dichas partes.

El proveedor es el responsable de todas las obligaciones contraídas con el Municipio en virtud del presente contrato, y del pago de todas las obligaciones para con los trabajadores, proveedores u otros.

En el evento que la Municipalidad sea sujeto de demanda solidaria o subsidiaria por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados con contratistas o subcontratistas, aquella se reserva el derecho de retener en el estado de pago correspondiente, el monto demandado solidaria o subsidiariamente a ella.

OCTAVO.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio, por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones en que pudiere incurrir el proveedor, sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan.



NOVENO.- CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL, PREVISIONAL Y DE SEGURIDAD LABORAL

El estricto cumplimiento de las leyes laborales, previsionales y de seguridad laboral que se susciten entre el proveedor y sus empleados u obreros, en la ejecución de la prestación de los servicios contratados, especialmente en cuanto a accidentes del trabajo y seguro de enfermedades o invalidez será de su exclusiva responsabilidad. Asimismo el proveedor deberá dar cabal cumplimiento a las normas de subcontratación.

DECIMO.- DOMICILIO

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO.- SOLEMNIDADES

El presente contrato será protocolizado ante Notario Público. Los gastos notariales derivados del contrato y su protocolización serán de cargo exclusivo del proveedor.

DECIMO SEGUNDO.- DOCUMENTOS

Se consideran parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Bases Técnicas y los antecedentes señalados en la cláusula primera de este instrumento, y demás documentos de esta propuesta, todos los cuales son conocidos por las partes.

DECIMO TERCERO.- PERSONERÍA

La personería del Alcalde don **GERMÁN CODINA POWERS**, para representar a la Municipalidad de Puente Alto, consta en el Decreto Alcaldicio Ex. N° 2.017 de fecha 6 de diciembre del año 2012, en tanto la personería de don **RICARDO MARCELO CONCHA ESPINOZA** para representar a la empresa **TRANSPORTES RICARDO CONCHA LIMITADA**, consta a fojas 6604 número 5376

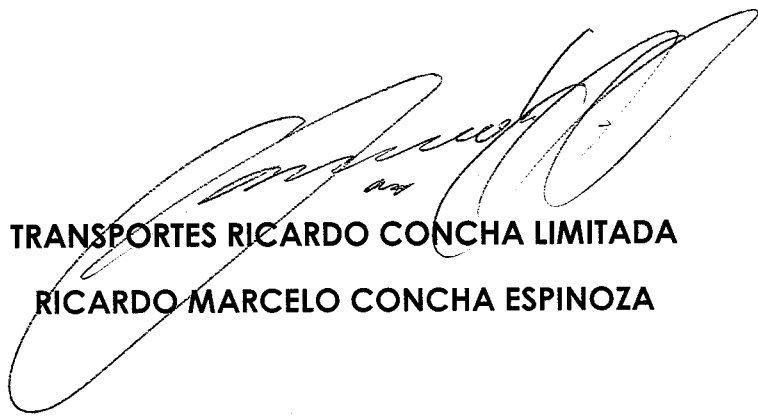


del Registro de Comercio de Santiago del año 2001, personerías que no se insertan por ser conocidas por las partes.

Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



MUNICIPALIDAD DE PUEUNTE ALTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUEUNTE ALTO
GERMÁN CODINA POWERS



TRANSPORTES RICARDO CONCHA LIMITADA
RICARDO MARCELO CONCHA ESPINOZA